

# Cartografías del gobierno carcelario: los espacios de gestión evangelista en el diagrama intramuros

María Jimena Andersen<sup>1</sup>, María del Rosario Bouilly<sup>2</sup> y Nicolás Maggio<sup>3</sup>

### Resumen

El trabajo se contextualiza en un análisis general sobre la relación entre sistema penal y derechos humanos en la Argentina actual, y particularmente en la cárcel bonaerense, institución en la que se reconoce un explícito abandono y reemplazo de los principios resocializadores de la pena por un modelo de control y seguridad, así como un crecimiento exponencial de la población carcelaria, en clara correspondencia con el proceso político, económico, social y cultural de exclusión social en marcha desde la década del '90. En este contexto, la cuestión de la gobernabilidad de la cárcel implica la "necesaria" implementación de estrategias de control-regulación intrainstitucional, articuladas con ejercicios reactivados de soberanía y disciplina sobre la población encarcelada (Foucault, 1992, 2002, 2006), dando lugar a novedosos dispositivos de gobierno. Entre ellos, aparece como emergente insoslayable la expansión y consolidación de los pabellones evangelistas como espacios donde el servicio penitenciario "terceriza" -delega y controla- en determinados presos el ejercicio directo de la violencia, la regulación y el control administrativo de la población carcelaria. La propuesta del trabajo es un análisis en clave comparada de dicha estrategia de gobierno penitenciario en tres de las cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB), que combina una escasa presencia de personal penitenciario con la "tercerización" del control de los internos en manos de la organización evangelista intramuros, como un mecanismo de regulación de la vida en las cárceles que minimiza costos y maximiza beneficios (tanto económicos como simbólicos) para el SPB y disminuye la presencia de espacios de derecho y de derechos para grandes masas de personas presas.

### Introducción

La información, conceptos, ideas y reflexiones que se reflejan en el presente trabajo se enmarcan en el proyecto de investigación conjunta a partir de un acuerdo interinstitucional entre el Grupo de Estudios Sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPYDH) del Instituto de Investigaciones Gino Germani (IGG, UBA) y el Comité

Contra la Tortura de la Provincia de Buenos Aires (Comisión Provincial por la Memoria): *El "programa" de gobernabilidad penitenciaria: un estudio sobre el despliegue del régimen disciplinario, sanciones y aislamiento, los procedimientos de requisa, los mecanismos de traslados y agresiones físicas institucionalizadas en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense*<sup>4</sup>, orientado a relevar los aspectos más relevantes de la gobernabilidad de las cárceles bonaeren-

1 UBA. E-mail: andersenjimena@hotmail.com.

2 UBA, CONICET. E-mail: rosariobouilly@gmail.com.

3 UBA, CONICET. E-mail: nmaggio@gmail.com.

4 Este Proyecto de Investigación es bi-anual-2008-2009 y es dirigido por Alcira Daroqui, Co-Coordinadora del *Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos* - Instituto de Investigaciones Gino Germani. El equipo de investigación está integrado por Ana Laura López, Carlos Motto, Nicolás Maggio, Agustina Suárez, Jimena Andersen, María del Rosario Bouilly y Hugo Motta. Asimismo, es de destacar que esta investigación se inscribe en el marco del Proyecto UBACYT S832 "El sistema penal en siglo XXI en la Argentina: Cambios en los discursos y las prácticas carcelarias", con Dirección de Silvia Guemureman y Co-Dirección de Alcira Daroqui.

5 Régimen disciplinario-sanciones y aislamiento, procedimientos de requisa, mecanismos de traslados, agresiones físicas, etc.

6 Traslados constantes, torturas y malos tratos, etc.

ses<sup>5</sup> así como aquellos más agravantes de las condiciones de detención de los presos<sup>6</sup>.

Es importante destacar que en el marco de dicha investigación, la presencia evangélica originalmente constituía un dato más del colorido paisaje carcelario bonaerense, sin plantearse como un tema particular sobre el cual indagar. Sin embargo, a lo largo del trabajo de campo, y particularmente durante los relevamientos en la cárcel de Olmos, *lo evangélico* tomó protagonismo tanto por sus dimensiones cuantitativas como por sus características cualitativas. Así, aquello que denominamos “régimen evangelista” se fue imponiendo como un objeto de indagación y exploración a futuro, sobre el cual aquí presentamos ciertos avances, tributarios de trabajos anteriores<sup>7</sup>. En este caso, pondremos en relación el rol de los pabellones evangelistas en el marco del funcionamiento general de tres de las cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) -Unidad 1-Olmos, Unidad 9-La Plata, Unidad 15-Batán-, a partir del análisis interno del funcionamiento del poder evangelista-penitenciario en estos pabellones. De modo exploratorio, intentaremos indagar en la relación de los pabellones evangelistas con los demás espacios y ejercicios del poder y violencia de cada una de las cárceles estudiadas.

Como brevísima nota metodológica mencionamos aquí que el trabajo de campo de la investigación citada consta de encuestas a presos y presas, entrevistas formales e informales al personal penitenciario y a los/as detenidos/as, observaciones y confección de registros de campo. La información que se fue produciendo acerca del régimen evangelista-penitenciario y que se comienza a analizar aquí se relevó tanto dentro de los pabellones evangelistas como en el resto de los pabellones de las cárceles seleccionadas para el análisis.

Como adelantáramos, lo evangélico emerge de la investigación, y lo comienza a hacer durante el trabajo de campo en la cárcel de Olmos: los primeros días del mes de octubre de 2008: la cárcel de Olmos tenía 1849 presos y menos de 20 carceleros (personal penitenciario encargado de la seguridad interna de la cárcel) por turno, lo que arroja una razón de 1 penitenciario por cada 92 presos. En tanto, en mayo de 2009 la Unidad 9 encerraba aproximadamente 1200 presos y contaba con 18 penitenciaros a cargo de la seguridad interna. Batán, por su parte, hacia junio de 2009 encerraba 1144 presos y poseía entre 15 y 20 penitenciaros encargados de la se-

guridad interna. Estos impactantes datos nos convocan a dar una explicación sobre cómo es posible que una cárcel sea gestionada en su orden interno por tan poco personal penitenciario en contacto directo con los presos.

La respuesta al interrogante parece radicar en las diversas estrategias de gobierno intramuros que despliega el servicio penitenciario, entre las cuales se destaca la analizada en el presente artículo. En este sentido, encontramos un dato cuantitativamente contundente: en la cárcel de Olmos había un total de 25 pabellones evangelistas, con una población de 948 personas presas bajo ese régimen. Eso quiere decir que el 51,3 % de la población de Olmos estaba bajo el “evangelismo”. Otro tanto ocurre en la cárcel N° 9, donde el 50% de la población presa estaba encerrada en pabellones evangelistas; mientras que el 40% respectivamente, vivía bajo este régimen en la cárcel de Batán.

La contundencia cuantitativa de lo evangélico tiene su correlato en términos cualitativos. En este sentido, consideramos pertinente referir al estatus organizacional de los pabellones evangelistas como “régimen”, término derivado del latín *regere, regir, gobernar*, a partir del reconocimiento en el campo de una racionalidad específica y regular en el ordenamiento político, económico y normativo de dicho colectivo, expresada en las prácticas de administración que analizamos en este trabajo y que tienden al gobierno, orden y dirección de las personas presas en los pabellones evangelistas.

El documento comienza contextualizando esta realidad de la cárcel objeto de estudio en el marco de las características de la institución carcelaria en el mundo actual. En segundo lugar, se brinda un panorama descriptivo de las condiciones de violencia estructural que imperan en las cárceles bonaerenses, alineadas con el encarcelamiento neoliberal. En un tercer apartado, se realiza una presentación general de las unidades penitenciarias seleccionadas y se desarrolla en particular la situación de los pabellones evangelistas visitados. El caso específico aquí analizado es el de las estrategias de gobierno interno que el SPB despliega en las cárceles de Olmos, N° 9 de La Plata y N° 15 de Batán. El objetivo es comparar las características que adquieren los regímenes evangelistas en tres de las cárceles con mayor cantidad de presos del país, dos de las cuales pertenecen al *radio La Plata*<sup>8</sup> y presentan similitudes en este tipo de organización “eclesial”, en tanto la cárcel de Batán in-

7 Entre ellos citamos la ponencia “‘Dios agradece su obediencia’: la ‘tercerización’ del gobierno intra muros en la cárcel de Olmos”, escrita por Alcira Daroqui, Nicolás Maggio, María del Rosario Bouilly y Hugo Motta, presentada en el XXVII Congreso ALAS-Buenos Aires, 2009; y el artículo “La gestión del conflicto en la cárcel neoliberal: los pabellones evangelistas y la tercerización de la violencia”, por María Jimena Andersen, en Vacani, P. (comp.) *Cartografías del encierro: espacio, tiempo y derecho*. Buenos Aires: Ediar (en prensa).

8 Manera en que la institución penitenciaria denomina a las cárceles de La Plata y sus alrededores.

9 Las cárceles que integran lo que hemos denominado “circuito del campo” son: Sierra Chica (U.2), General Alvear (U.30), Junín (U.13), Urdampilleta (U.17) y Batán (U.15). El término pretende dar cuenta de un fenómeno que hemos reconocido durante el trabajo de campo de la investigación antedicha y que consiste en que, “de hecho”, el SPB utiliza funcionalmente en términos de gobernabilidad los traslados sistemáticos de detenidos entre cárceles alejadas de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires (lo cual supone, para los presos y las presas, el distanciamiento tanto de sus familias como de sus abogados y juzgados).

tegra el *circuito del campo*<sup>9</sup> y presenta particularidades diferenciales en lo que respecta al rol de los pabellones evangelistas en el desafío del gobierno intramuros. Nos interesa trabajar comparativamente el rol de los pabellones evangelistas dentro de la cartografía de gobierno de cada uno de los tres penales seleccionados para dar cuenta tanto de las regularidades que conforman al *régimen evangelista-penitenciario* como de las diferencias inherentes a cada estrategia de gobierno intramuros. Así, buscamos analizar las características sui generis de los regímenes evangelista-penitenciarios en cada cárcel, específicamente aquello que representa la estrategia de "tercerización" de ejercicio del poder constituida en la presencia de estos pabellones.

Finalmente, se plantean ciertos interrogantes acerca de los sentidos y resultados de la gestión evangelista del orden intramuros, así como se ensayan algunas reflexiones en torno a la diversidad que dichos regímenes adoptan en el marco de diferentes diagramas de gobierno carcelario. Se plantea cómo la tecnología de seguridad (Foucault, 2006) reconfiguró los mecanismos punitivos priorizando la intervención reguladora (antes que la prohibición soberana y la prescripción disciplinaria, aunque sin excluirlas), dando lugar a novedosos dispositivos de gobierno. Entre ellos, se destaca la consolidación de un "régimen evangelista-penitenciario" que, por sus características cualitativas y cuantitativas, despliega el "dejar hacer" securitario dentro de límites económicamente aceptables (Foucault, 2006) y resignifica los elementos legales y correccionales.

Así, los pabellones evangelistas se presentan como enclaves territoriales carcelarios que garantizan y aseguran la circulación de bienes, recursos y personas. Son espacios donde el servicio penitenciario "terceriza" -delega y controla- en determinados presos el ejercicio directo de la violencia, la regulación y control administrativo de la población. La gestión "económica" de dichos pabellones logra a una "media óptima" de gobernabilidad (Foucault, 2006): por un lado en cuanto a la "inversión" de recursos penitenciarios y por el otro en cuanto a la organización endógena de dominación inter pares. A su vez, ésta se combina con un férreo sistema de disciplinamiento que conserva, a nivel discursivo, las finalidades resocializadoras de la pena y a nivel práctico algunas de las técnicas y tácticas disciplinarias. La estructura jerárquica que domina y administra los pabellones evangelistas gobierna cada aspecto

de la vida de los presos, la distribución de la comida y demás bienes materiales, los modos y la conducta en los pabellones, la libertad de salir de las celdas y circular por el pabellón, hablar por teléfono, mirar televisión, de comer, la realización de requisas de los cuerpos y pertenencias de los presos y la administración de las sanciones. Paralelamente, el poder penitenciario en ejercicio por parte del personal de seguridad interna, sí administra directamente el orden en ciertos pabellones, así como se reserva la utilización de la tortura (picana, "submarino", golpizas, etc.) para ciertos casos, lo que se constituye, a su vez, en una estrategia de gobierno combinada y compleja que articula "autogestión de presos" con gestión institucional penitenciaria<sup>10</sup>.

### La cuestión carcelaria en el siglo XXI

La cárcel debe entenderse en el marco del proceso histórico de especialización institucional de las políticas basadas en el "secuestro de las contradicciones sociales" (Pavarini, 1984): se constituye como práctica institucional sistemática de reclusión de los sectores sociales indeseables y conflictivos y, por lo tanto, su análisis exige considerarla en términos de su productividad política y social. En este sentido, la actual configuración del sistema carcelario sólo puede comprenderse como correlato del (re)ordenamiento social que supuso la implementación de políticas neoliberales a nivel mundial.

Mientras las políticas del Estado Social se configuraban en plan de inclusión social (Wacquant, 2000), la lógica penal adoptaba la forma de un *continuum correccional* (Feeley y Simon, 1995): tomando a los individuos como unidad de análisis, y definiéndolos según parámetros de normalidad/anormalidad, la intervención punitiva se articulaba en torno a objetivos de reforma y resocialización. La cárcel se constituyó, entonces, como el dispositivo penal por excelencia, encubierto por el discurso "transformador" (Foucault, 1992)<sup>11</sup>. La mutación estructural del sistema productivo desarrollada en los últimos cuarenta años, también se expresó en la organización de los Estados-Nación y en las estrategias de control social. Si bien estas transformaciones se produjeron -con características diferenciadas- en todo occidente, específicamente en nuestro país, durante la década del '90, tuvo lugar la profundización del cambio en el modelo de acumulación, iniciado por la última dicta-

10 En relación con la gestión penitenciaria de la violencia en las cárceles bonaerenses, resulta importante citar algunos datos básicos del trabajo del Comité Contra la Tortura. A modo de ejemplo, durante el período que va de mediados de 2006 a mediados de 2007 en el SPB el Comité Contra la Tortura relevó en su base estadística 2004 hechos de violencia en el primer cuatrimestre de 2007. Se relevaron 66 muertes en las cárceles bonaerenses entre junio de 2006 y junio de 2007. Se han denunciado y están siendo investigados judicialmente 12 casos de torturas con pasaje de corriente eléctrica. El Comité presentó en dicho período 572 hábeas corpus por agravamiento de las condiciones de detención que afectaban aproximadamente a 7.000 presos (un 73% tuvo resultado favorable).

11 Si bien la institución carcelaria se dio como objetivo estratégico la apropiación del tiempo productivo de los sujetos y la transformación de los mismos mediante diversas técnicas de tratamiento correccional que procuraban producir sujetos dóciles y útiles, que pudieran insertarse y adaptarse rápidamente a las condiciones del moderno mercado de producción capitalista (Pavarini, 1984), la prisión en tanto dispositivo disciplinario también involucró -como efecto involuntario, luego reutilizado con fines políticos y económicos- la constitución de un medio delictual (Foucault, 1991).

dura militar, así como también un proceso de violenta reestructuración estatal.

Dicha mutación, descripta exhaustivamente por Maristella Svampa (2006), involucró el desarrollo de diferentes procesos: nueva etapa de acumulación del capital, difusión global de nuevas formas de organización social, reestructuración de las relaciones sociales y nueva articulación entre economía y política.

El despliegue hegemónico de un *modelo de modernización excluyente* consolidó la desregulación de los mercados y la introducción de nuevas formas de organización del trabajo, desencadenando un proceso de flexibilización y precariedad laboral acompañado por una elevada tasa de desempleo. A la flexibilidad, los despidos masivos y la precarización laboral, se sumaron serias dificultades de acceso a la vivienda, la educación y la salud, desencadenando un profundo deterioro del ámbito público signado por la escasa existencia de políticas públicas destinadas a los sectores sociales más desprotegidos.

Los cambios en el orden social y la consolidación de “nuevas necesidades” para su sostenimiento, supuso en términos de Negri, “la introducción de un nuevo paradigma, la traducción del nuevo ‘ciclo político’ y ‘económico’ en un nuevo ‘ciclo penal’ o ‘punitivo’” (De Giorgi, 2005: 30). El vuelco en el modelo de castigo reflejó “la necesaria complementación entre políticas económicas y punitivas” (Anitua, 2000: 478), apoyándose en el achicamiento del gasto destinado al bienestar social y monopolizando la inversión pública en el reforzamiento del sistema represivo institucional. Frente a la pérdida de integración social y la exacerbación de las desigualdades, el Estado aumentó su poder de policía, administrando el control de las poblaciones pobres, la represión y criminalización del conflicto social<sup>12</sup>.

La caída del Estado de Bienestar supuso una redefinición de la indeseabilidad y la conflictividad social y, consecuentemente, la delineación de una nueva lógica punitiva. El fin de la sociedad salarial implicó la exclusión de amplias franjas de la población del mercado laboral y de las protecciones que la inserción en el mismo proveía (Young, 2003; Castel, 2006) y puso en la mira del sistema penal a aquellos sectores que aparecen como “inútiles para el mundo”, “supernumerarios no integrados e inintegrables” (Castel, 2006). Los destinatarios de las estrategias de defensa social ya no serán los sujetos “anormales” sino aquellos colectivos definidos como “grupos de riesgo”, “peligrosos”, sobre los que se intervendrá a través de una serie de políticas públicas que configuran un *continuum custodial* (Feeley y Simon, 1995; Daroqui, 2002; Bergalli, 1997).

El cambio de lógicas punitivas referido implicó el abandono de la utopía normalizadora en favor de prác-

ticas de incapacitación y neutralización selectiva (De Giorgi, 2005), de forma tal de “manejar los desperdicios” (Feeley y Simon, 1995). La tecnología penitenciaria ha abandonado la cuestión “tratamental” precisamente porque “ya no habrá un ‘lugar social’ donde imaginar la reintegración; ellos, los presos y presas, provienen de sectores que padecen, previamente, la exclusión social, económica, política y espacial” (Daroqui, 2002:11).

Esta población excedentaria producto del modelo de sociedad excluyente ha sido rotulada como “población problemática” y ya no es “administrada” con los instrumentos de la regulación social de la pobreza, sino por medio de dispositivos de represión penal de la desviación. El problema que se le presenta al orden social ya no es aquel del modelo de sociedad incluyente, cómo gestionar la pobreza, sino cómo convivir con la exclusión, para lo cual se desarrollan estrategias de gobernabilidad para contener y segregar a aquellos que “sobran”. El desafío del orden social dominante, en la actualidad, es el de la gobernabilidad de los excluidos y los desafiliados sociales, en términos de De Giorgi (2006), el del “gobierno de la excedencia”.

Sobre estos soportes histórico-políticos se sostiene “la legitimación de la violencia estatal que se expresa actualmente, en tanto ‘cruzada’ contra el delito, y en la que se dirimen los espacios sociales-territoriales entre los ciudadanos y los no-ciudadanos-delinquentes-enemigos” (Daroqui, 2009a:15). Dicho proceso de des-ciudadanización se ve reflejado en el campo de la *política penal* como transformación regresiva, donde la expansión del poder punitivo y la persecución y secuestro del *enemigo de la sociedad* se han convertido en los temas centrales. La transformación de las fronteras políticas y jurídicas y la reconfiguración de los límites de la ciudadanía, se expresan en *el trato punitivo a seres humanos privados de la condición de personas* (Zaffaroni, 2005). El desplazamiento del Estado de derecho hacia el Estado de policía se expresa en la identificación de personas *señaladas* como enemigas de la sociedad, a quienes se les niega todo derecho, toda garantía que hoy establecen -universal y regionalmente- los estándares internacionales en materia de derechos humanos. Esto es, el tratamiento diferenciado que despliega el poder punitivo (autorizado por la legislación vigente) sobre determinados seres humanos, privados del carácter de personas (*enemigos* de la sociedad).

En este marco, la reconfiguración carcelaria supuso, en términos empíricos, un aumento sostenido y exponencial de la cantidad de presos y presas, delineando un sistema en el que se agravan las condiciones de detención de las personas privadas de su libertad y se expanden e intensifican las violaciones a los derechos humanos. Un claro exponente de ello es el Servicio Penitencia-

12 La firma del Consenso de Washington en los años 90 involucró, entre otras cuestiones, el impedimento a los estados provinciales de ampliar el empleo público -como mecanismo de control para lograr el déficit cero- excepto en el ámbito de las fuerzas de seguridad, medida que se condice con *elachicamiento* del Estado social y reforzamiento, ampliación y endurecimiento del Estado Penal.

rio Bonaerense (SPB), donde la cuestión de la gobernabilidad de la cárcel reconoce la “necesaria” implementación de estrategias de control-regulación intrainstitucional, articuladas con ejercicios reactivados de soberanía y disciplina sobre la población encarcelada (Foucault, 1992, 2002, 2006). Por ello, los actos de violencia física, humillante, degradante e institucionalizada, la regulación y distribución de la población en el espacio intracarcelario y en el espacio intercarcelario y las sanciones disciplinarias formales y/o informales o encubiertas se presentan como herramientas claves en cuanto al impacto incapacitante y neutralizante sobre las personas encarceladas, propio del avance del Estado Penal de las últimas décadas.

### Datos contextuales sobre el Servicio Penitenciario Bonaerense

El “vuelco punitivo” que nos ocupa, materializado en la expansión penal y punitiva de los últimos 20 años, se vincula a la tendencia de privilegiar el modelo de cárcel de máxima seguridad y de segregación espacial. La industria de la seguridad ligada a la construcción de nuevas cárceles se expresa en el crecimiento exponencial de la población carcelaria: en este sentido, resulta contundente afirmar que en 1995 el Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires estaba compuesto por 32 cárceles, en tanto en 2009 cuenta con 21 nuevas cárceles, a pesar de lo cual se sostiene en estado de “sobrepoblación crítica” (CELS, 2009). Según cifras oficiales, el SPB pasó de tener 11.527 presos en 1997 a tener 23.336 en 2007<sup>13</sup>, es decir, en los años señalados su población pasó a ser más del doble.

El archipiélago punitivo bonaerense posee actualmente, aproximadamente, una población de 28.300 personas presas, entre cárceles y comisarías (Comité Contra la Tortura, 2009). El Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) específicamente, encierra 26.000 personas y está constituido por un total de 53 cárceles, de las cuales 28 son de máxima seguridad. La población bonaerense encarcelada, que representa el 50% de la población penal

total de la Argentina (SNEEP, 2007), ha crecido en forma acelerada y sostenida en los últimos veinte años, especialmente a partir de la implementación de la denominada “Ley Ruckauf” (12.405). Diversos informes de organismos de Derechos Humanos permiten aseverar que entre el año 2000 y 2005 la población bonaerense presa se duplicó en términos absolutos y creció un 100% en términos porcentuales<sup>14</sup>.

En la actualidad, del total de detenidos en cárceles de la provincia, un 80%<sup>15</sup> estimativamente, se encuentra preso en carácter de procesado, es decir que el 80% de la población encarcelada aún no ha sido juzgada por el delito que se le imputa y se encuentra presa bajo el carácter de “prisión preventiva”. Los efectos de la “Ley Ruckauf” -con la denegación masiva de excarcelaciones y la ampliación de las facultades policiales- han propiciado el colapso del sistema carcelario, al parecer, tornándolo irreversible. Asimismo, más recientemente, la última reforma del código penal bonaerense (diciembre de 2008)<sup>16</sup> evidencia la decisión política de ampliar los niveles de prisonización endureciendo el sistema penal.

La construcción de una situación social crítica en términos de “guerra contra el delito” que apela a la vulneración de todas las garantías constitucionales en un accionar propio del *derecho penal del enemigo* (Zaffaroni, 2005) manifiesta una orientación político-criminal regresiva que instala la violación sistemática de los derechos de las personas presas. Las condiciones de detención carcelaria se ven atravesadas no sólo por la sobrepoblación, el hacinamiento y las condiciones *inhumanas* de encarcelamiento, sino también y fundamentalmente por diversas prácticas estructurales de tortura y muerte que gestiona el servicio penitenciario, tanto a través del despliegue directo de la violencia como mediante su “tercerización”.

En el transcurso de 2008 murieron al menos 112 personas presas en el SPB y se produjeron como mínimo 7.027 hechos violentos, esto es más de 585 hechos mensuales y aproximadamente 19 hechos violentos por día (Comité Contra la Tortura, 2009: 47). El contexto de este dato está dado por la sistematicidad de la tortura como práctica desplegada regularmente por el Servicio

13 Último dato oficial disponible públicamente, a mayo de 2010. Asimismo, de acuerdo con el informe del año 2009 del Comité Contra la Tortura, dicha cifra supera las 26.000 personas.

14 “El vertiginoso aumento de la población carcelaria no fue un fenómeno espontáneo, ya que no puede relacionarse con un aumento demográfico ni con un incremento en la criminalidad”. La evolución del crecimiento considerable de la criminalidad “no guarda proporción con el incremento exponencial de la población carcelaria”. En cambio, “las distintas variaciones muestran una relación directa con las modificaciones realizadas a la legislación procesal y de ejecución penal.” (CELS, 2009)

15 Desagregado por sexo se obtiene un porcentaje más gravoso en el caso de las mujeres (85% de las mujeres presas en el SPB se encuentran detenidas con prisión preventiva) que en el de los hombres (76%).

16 Hacia fines de 2008 el gobierno de Daniel Scioli (gobernador de la provincia de Buenos Aires) impulsó la vigésima reforma del Código Procesal Penal de la provincia. Dicha reforma reduce las excarcelaciones, restringe las prisiones domiciliarias y promueve el empleo generalizado de la prisión preventiva.

17 “La tortura continúa siendo una práctica sistemática en las cárceles provinciales. El *submarino seco*, los palazos, la *golpiza*, la *picana eléctrica*, los traslados constantes, las duchas o manguerazos de agua helada, los *pata-pata*, el aislamiento como castigo, constituyen un muestrario de prácticas vigentes en las cárceles provinciales.” “Durante el año 2008 se presentaron 761 hábeas corpus individuales en los que se denuncia el agravamiento de las condiciones de detención de las personas alojadas en lugares de encierro de la provincia de Buenos Aires. Gran parte de estos hechos constituyen tortura. Esto representa 63,4 hábeas corpus individuales por mes, un promedio de tres hábeas corpus por cada día hábil.” (Comité Contra la Tortura, 2009:70-71)

Penitenciario<sup>17</sup>. Los cambios promovidos por la penalidad neoliberal -inflación carcelaria, segregación y neutralización, etc.- generan nuevas estrategias de gobernabilidad penitenciaria que asumen características diversas, contemplando y combinando mecanismos de seguridad, disciplinarios y de soberanía para intervenir sobre la población encarcelada. Entre los novedosos dispositivos de gobierno se destaca el régimen evangelista por sus características cualitativas y cuantitativas. La expansión de los pabellones evangelistas en los últimos años evidencia la relevancia que adquiere dicho régimen en la cartografía del gobierno intramuros.

### Los regímenes evangelistas en el diagrama de las tecnologías de gobierno carcelario

Como ya se ha mencionado, el dato disparador que nos conduce a interrogarnos sobre las modalidades de gobierno e imposición de orden de las cárceles bonaerenses, es aquel que indica que en las tres cárceles analizadas (Olmos: 1849 presos; Unidad N° 9: 1147 presos; Batán: 1144 presos), el personal penitenciario de seguridad interna no supera los 20 agentes en cada una. Esto da una relación de 1 penitenciario cada 92 presos en el caso de Olmos, 1 penitenciario cada 64 presos en la cárcel N° 9 y 80 presos por agente penitenciario en la cárcel de Batán.

En cuanto a las cartografías del gobierno carcelario, los regímenes de administración evangelista se manifiestan como un fenómeno que se ha expandido cuantitativamente en los últimos 20 años. De acuerdo con los resultados parciales producidos por la investigación citada al inicio<sup>18</sup>, en las cárceles más pobladas del SPB la mayor parte de los presos vive bajo *régimen evangelista penitenciario*: Sierra Chica 53,6%, Olmos 51,3%, Unidad 9 50%, Magdalena 54,4%, Batán 41,5%.

Centrándonos en las tres cárceles aquí analizadas, las dos cárceles del "radio La Plata" poseen un régimen de máxima seguridad. La cárcel de Olmos distribuye los detenidos en más de 40 pabellones, dentro de los cuales se encerraba a 948 personas bajo régimen evangelista. La Unidad 9 está dividida en un total de 21 pabellones, con más de 700 presos en pabellones evangelistas. La cárcel de Batán se encuentra dividida en dos áreas, una de máxima seguridad y otra de mediana. Entre am-

bas suman 474 personas presas bajo régimen evangelista. Durante el trabajo de campo en la cárcel de Olmos se visitaron 5 pabellones evangelistas, entre los cuales trabajaremos aquí específicamente con los registros de campo de los pabellones 2 de la planta 3 (que actúa como una suerte de "pabellón de ingreso" al régimen evangelista<sup>19</sup>) y el pabellón 8 de la planta 4 (denominado por el servicio penitenciario como régimen de autodisciplina). La Unidad N° 9 al momento del trabajo de campo contaba con 6 pabellones de régimen evangelista, entre los cuales se trabajó en dos: el 13 ("filtro" o "ingreso") y el 14 A (autodisciplina, consagración o santidad-santidad). En la cárcel de Batán accedimos a 3 pabellones evangelistas: el pabellón 4 del área de máxima seguridad (que reviste un régimen evangelista rígido) y los pabellones 10 y 12 del área de mediana seguridad (con regímenes más laxos que combinan población evangelista y "población común"<sup>20</sup>).

Como adelantáramos, las experiencias de "gestión evangélica" se inscriben en las tecnologías de gobierno interno que el SPB despliega en las cárceles que lo integran, donde el servicio penitenciario "cede" regularmente la gestión del "orden" intramuros a través de una estrategia que contempla la habilitación del ejercicio directo de la violencia y la regulación y el control administrativo de la población penal por parte de determinados grupos de presos. Expondremos aquí algunos elementos característicos de la estructura de "gestión evangélica" concebida como estrategia penitenciaria de "tercerización" del ejercicio del poder. Trabajaremos en adelante con fragmentos de la sistematización de los registros de campo de la investigación referida, específicamente con algunos ejes del "régimen evangelista": la funcionalidad de los pabellones evangelistas en el espacio carcelario, la estructura jerárquica del "ministerio", el uso y la administración de la violencia, el rol policíaco de los miembros del "ministerio", el sistema de progresividad y el régimen de sanciones.

### Los regímenes evangelistas en las cárceles N° 1 de Olmos, N° 9 de La Plata y N° 15 de Batán del Servicio Penitenciario Bonaerense

Puede decirse que en términos generales los pabellones evangélicos visitados en las cárceles de La Plata po-

18 "El "programa" de gobernabilidad penitenciaria: Un estudio sobre el despliegue del régimen disciplinario-sanciones y aislamiento, los procedimientos de requisa, los mecanismos de traslados y agresiones físicas institucionalizadas en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense", por el GESPYDH y el CCT.

19 Cabe adelantar que el "régimen evangelista" (atendiendo a la totalidad de pabellones evangélicos de una cárcel) contempla un sistema de "progresividad" en la adaptación de los internos a la organización, que es evaluada por la cúpula "eclesial" y que se expresa en el tránsito de los presos por distintos pabellones evangelistas, desde los de "ingreso" (denominados "filtro" en las cárceles) hasta aquellos que suponen el mayor grado de adaptación-sumisión (denominados de "santidad-santidad" en la jerga nativa).

20 En la jerga carcelaria se denomina "población común" a los presos no disciplinados, "que no hacen conducta".

21 En la cárcel los pabellones "de refugiados" son aquellos donde son encerrados los presos que por motivos sobresalientes no pueden vivir con el resto de los presos: violadores, policías, y demás presos con causas muy mal vistas por los presos en general. La mayoría de las veces, no es éste el caso de los pabellones evangelistas.

seen un rol o función -manifiesto tanto en el discurso de los agentes penitenciarios como en el de los propios presos- que es el de constituirse en espacios de "refugio". Si bien el término "refugio" o "refugiado" existe en la cárcel, en este caso preferimos equipararlo al sentido más general del término "refugio" (asimilable al de "campo de refugiados"), y no específicamente al término "tumbero" de "refugio"<sup>21</sup>. Diversos factores estructurales que componen hoy las condiciones de detención pueden mencionarse en relación a esta *condición de "refugio"* que adquieren determinados pabellones. Entre ellos, por un lado las prácticas de tortura sistemáticas ejercidas por el personal penitenciario, las cuales han tornado tanto a los pabellones destinados al cumplimiento de *sanciones, admisión y tránsito*, como a aquellos de *población*, entre otros, en espacios plenos de despliegue del poder soberano, donde la tortura y la muerte forman parte de la vida cotidiana de las personas presas. Por otro lado, se suma la existencia de sistemas endógenos de dominación y sometimiento (Daroqui, 2009b), que se traducen en aquello oficialmente denominado "*violencia entre internos*"<sup>22</sup>. La extensión y regularidad de este tipo de situaciones parece enmarcarse en la nueva lógica punitiva en la que el servicio penitenciario delega y promueve la resolución de conflictos en los propios presos, interviniendo exclusivamente en casos extremos que superen la "media tolerable"<sup>23</sup>.

En relación con el concepto de "refugio", estos datos dimensionan el riesgo de muerte y tortura que existe hoy en las cárceles argentinas, evidenciando ya no el "abandono" o la "incapacidad" del Estado para intervenir sino, en términos positivos, descubriendo una política estatal de *producción* de violencia y muerte, directa o indirectamente -esto es, tomándola en sus propias manos o delegándola en los detenidos-, en el encierro carcelario. Así, tanto la existencia misma de los pabellones evangelistas en cada cárcel como sus características internas, se explican dentro del marco general de estrategias de gobierno que despliega el servicio penitenciario en cada una de las cárceles.

Mientras que en Olmos y la Unidad 9 los pabellones de *población* presentan un régimen de encierro donde prima mayoritariamente la apertura de las celdas y la posibilidad de los presos de circular libremente por cada pabellón sumado a la falta de presencia de personal penitenciario, en la cárcel N° 15 los presos encerrados en los pabellones de *población* del área de má-

xima seguridad permanecen en sus celdas entre 17 y 19 horas diarias. Este dato no es menor, ya que las horas de encierro en celda evidencian una determinada estrategia penitenciaria para gestionar el conflicto entre detenidos, que en Batán es tolerada por los presos porque por otro lado existe una cierta proporción de ellos que trabajan en empresas (empresas que funcionan fuera de la cárcel y usan "mano de obra presa" gracias a convenios con el penal), a los que todos aspiran acceder. Por su parte, en Olmos y en la cárcel N°9 la estrategia de gobierno penitenciaria implementa regímenes de encierro laxos, ínfima presencia penitenciaria directa en los pabellones, falta de actividades, y distribución de droga y *facas*<sup>24</sup>; sumatoria de componentes que resulta en que la gestión del conflicto, la violencia y el orden se dé entre los propios presos.

En los relatos de presos registrados en todas las cárceles se evidencia el temor a la muerte, dada la extensión de situaciones de violencia y enfrentamiento entre presos, aunque la mayor parte de este tipo de relatos se registra en las cárceles de La Plata (Olmos y 9). Uno de los relatos que grafica lo dicho indica: "... todos quieren estar acá [en un pabellón evangelista], no se puede vivir en los pabellones de población, es una cuestión de vida o muerte"; "(...) en los pabellones de población no se puede estar, te lastiman, te roban, yo soy grande no quiero morirme en la cárcel" (Unidad 9). Similar situación es reflejada por el siguiente fragmento de un registro de campo:

(...) era un preso joven pero con muchos años de cárcel, que había padecido "la rotativa"<sup>25</sup>, las golpizas del personal penitenciario y también había tenido varias peleas con otros presos. Éste era el motivo central por el cual se encontraba encerrado en este pabellón, era refugiado, ya no podía vivir más en población. En relación a esto último, cuenta diferentes eventos en los que tuvo que pelear con otros presos para conservar sus cosas y su vida. "En este pabellón podés dormir hasta las 10-11, en cambio en población, antes de que desengomen<sup>26</sup> la puerta tenés que estar despierto, tensionado, con un fierro en la mano." (Unidad 9).

Los hechos de violencia entre detenidos constituyen

22 En este sentido y según cifras oficiales, más del 50% de los hechos de violencia informados por el SPB ocupan categorías referidas a ese tipo de violencia. En cuanto a las causales de muerte intramuros, la categoría "*peleas o heridas de arma blanca*" representa el 63% de la distribución.

23 Aún considerando la necesidad de cuestionar una posible institución carcelaria "ideal", cabe destacar que normativamente el sistema penitenciario cuenta con detalladas estipulaciones prácticas para prevenir y evitar la "violencia entre internos". Nuestra hipótesis supone que el "deber ser" carcelario no se cumple en función de una intencionalidad política específica, vinculada a la "economía" de gestión intramuros que problematizamos en este trabajo.

24 Facas: armas blancas tumberas.

25 Las "medidas rotativas" suponen el traslado constante entre penales en los que se permanece lapsos muy breves de tiempo.

26 En la cárcel llaman "desengome" al momento del día en que los agentes penitenciarios abren las rejas de las celdas.

27 Elementos corto punzantes y psicofármacos.

actualmente la cotidianeidad carcelaria: el peligro a la muerte se presenta como un acontecer insoslayable, en los pabellones se vive la angustia, el miedo, la certeza cotidiana y permanente del “peligro de muerte”, certeza de que el servicio penitenciario estará ausente al momento de intervenir para detener las peleas y los conflictos, certeza de que el servicio promoverá el conflicto a través de la gestión de la población, pero también y fundamentalmente a través de la gestión de los bienes y recursos (ropa, comida) y la administración de *los fierros* y *las pastillas*<sup>27</sup>. Frente a este estado de violencia interna permanente, los pabellones evangelistas se constituyen en espacios de “resguardo de la vida”, donde los presos adquieren cierta “débil certeza” de que no morirán allí.

Este carácter de refugio que adoptan los pabellones analizados, prima en las unidades de La Plata donde las estrategias penitenciarias de gobierno interno, mediante la tercerización, presentan características similares, en tanto no nos fue posible detectar dicha particularidad de manera tan clara en la unidad de Batán. Allí se da una combinación de estrategias donde, por un lado están los pabellones de sanción, admisión y tránsito que revisten un régimen de encierro severo (22 horas diarias en celda aproximadamente) y, por el otro, existe un elemento único que la distingue del resto de las cárceles bonaerenses: en Batán hay ocho empresas privadas<sup>28</sup> que emplean aproximadamente al 12% de población penal (según datos registrados durante el trabajo de campo en 2009). Esta reducida posibilidad de acceder a realizar trabajo productivo, que poseen los presos que se alojan en el área de mediana seguridad, genera un efecto de silencio y disciplinamiento en la población, utilizado por el servicio penitenciario como estrategia de gobierno. Se trata de un elemento que sin dudas distingue a Batán del resto de las cárceles, aportándole una característica cualitativa diferencial. Si bien allí, como ya hemos mencionado, el número de penitenciaros a cargo de la seguridad interna es escaso y también es posible distinguir estrategias de tercerización del gobierno, la posibilidad mínima y casi utópica de acceder a un puesto de trabajo promueve entre los presos la voluntad de “hacer conducta” es decir, no generar conflic-

to. Esta situación permite al servicio ampliar los niveles de opresión y a las empresas extender al máximo sus ganancias<sup>29</sup>.

En este contexto, en Batán, los regímenes evangelistas pierden protagonismo, dado que se encuentran mayoritariamente en el área de mediana seguridad, donde por un lado no existen espacios plenos de peligro de muerte (aquellos que constituye a los pabellones evangelistas en lugares de refugio) y por otro, los detenidos alojados en este sector de la cárcel tienen acceso al trabajo, ya sea en empresas o a través de los empleos “tumberos”<sup>30</sup> u “oficios”, y el temor a perder ese empleo -por más precario que sea-, disciplina los cuerpos y las voluntades.

Esta tarea de disciplinamiento es la que desempeña particularmente el ministerio evangelista en las cárceles del radio La Plata, donde no sólo no existe la posibilidad de trabajar en empleos productivos con un salario que supere el *peculio*<sup>31</sup> abonado por el SPB, sino que además el resto de los pabellones se despliegan como verdaderos espacios de muerte (*sanción, admisión y tránsito*: son los sectores de la cárcel donde se registran mayormente los episodios de tortura y maltrato de parte del servicio penitenciario, como así también los pabellones de población. Se constituyen en espacios de violencia tercerizada, donde se gestan los referidos sistemas endógenos de dominación y sometimiento).

En lo que respecta a las *características internas de los regímenes evangelistas*, lo primero que se destaca es la heterogeneidad. Es decir, cada *régimen evangelista penitenciario* parece tener particularidades intrínsecas a cada cárcel. En segundo lugar, en las cárceles de La Plata se destaca la palmaria organización interna de los pabellones evangelistas, que reconoce una estructura jerárquica denominada “ministerio” (integrada esencialmente por un *pastor, siervos, limpiezas y colaboradores*), la cual gobierna a la población encerrada denominada “pueblo”, “ovejas” o “hermanos”. Citamos a continuación fragmentos de los registros de campo de las cárceles de Olmos y N°9:

*Pastor:* Hay un pastor en toda la “iglesia”, conformada por todos los pabellones evangelistas la

28 Convenios entre el SPB y empresas privadas celebrados en el marco de la ley 11.046. Las empresas privadas que funcionan actualmente en la Unidad 15 son: Fábrica de Procesamiento de Pescado - Planta para elaborar Pan Rayado - Empresa de Envasado de frutas y verduras - Empresa de Reciclado de Polietileno - Fábrica de Guantes de Látex y Aparato de Calzado - Fábrica de Bloques de Cemento - Lavadero Industrial - Fabricación de Letras Corpóreas. “Particularmente, de la población total de la Unidad 15, sólo un 50% de los presos trabaja. Dentro de los que trabajan (aproximadamente 670 presos), el 80% trabaja para la cárcel, en su mayoría en limpieza (536 presos). El restante 20% de los trabajadores de la cárcel (134 presos) trabaja para las empresas privadas que tienen convenio con el SPB” (Registro de campo. Batán. Junio de 2009)

29 El análisis de las condiciones de empleo en las empresas instaladas en la cárcel de Batán queda pendiente para próximos trabajos.

30 “...también existen trabajos denominados ‘tumberos’, que consisten en realizar tareas dentro del penal, al servicio del penal.” (Registro de campo. Batán. Junio de 2009).

31 Peculio es lo que paga el servicio penitenciario a los detenidos que trabajan en empleos “tumberos”, es decir, limpiando la cárcel básicamente. El peculio en el SPB oscila entre los 5 y los 15 pesos mensuales, aproximadamente.

32 Los presos suelen denominar a los agentes del servicio penitenciario como “la policía”

33 Diezmar: cada vez que un preso tiene visita vuelve al pabellón con aquello que le trajo quien lo visitó. Allí es obligación entregar parte de lo recibido por el preso al *ministerio*. Según uno de nuestros informantes, cuando llega el preso de visita se le pregunta: “hermano, ¿qué vas a diezmar?”. El diezmo puede ser un paquete de fideos, una lata de comida, etc. Todo el producto del *diezmo* es administrado discrecionalmente por el *ministerio*.

cárcel. A su vez en cada pabellón hay un representante del pastor, que oficia como pastor del pabellón. El pastor tiene el control total del pabellón y las demás figuras a su cargo que dominan y administran el pabellón le responden directamente y son elegidas por él. El pastor es una figura importante dentro del pabellón y para hablar con él hay que respetar la *cadena de mando*. El pastor vive en lugares privilegiados del pabellón: posee las celdas "más espaciosas" o más "alejadas" de la policía<sup>32</sup>, cercanas a las duchas y piletas, el sector más privado, etc. [En el caso de Olmos] el pastor [tenía] su heladera donde guarda(ba) toda "su" mercadería (mercadería "diezmada"<sup>33</sup> por los presos del pabellón, que él distribuye a su criterio y como propia) y su televisión, ambos electrodomésticos son los únicos del pabellón (Olmos).

*Siervo*: el siervo sigue al pastor en la cadena de mando. Hay uno o dos por pabellón (o siervo y consiervo). En general son físicamente los más grandes (altos, robustos, etc.) Evidentemente ellos administran la violencia física en el pabellón, administrando por ejemplo las sanciones. Junto con los limpieza están a cargo de las "requisas espirituales"<sup>34</sup> del pabellón y de los presos. Según varios informantes, los siervos junto con los "limpieza" son los únicos portadores de facas u otras armas dentro de los pabellones evangelistas. (Olmos). "Yo estoy bien, soy siervo de Dios y de X<sup>35</sup>, mi función es que en este pabellón haya "orden" que nada se salga de su lugar y esto lo tengo que hacer aquí, este pabellón es el "filtro"." (Relato de un "siervo", Unidad 9).

*Limpieza y colaboradores*: Los siervos y los limpieza en muchos casos tienen "fierros" (facas). Los limpieza ejercen un control constante de todos los presos en el pabellón y son quienes establecen "vínculo directo" con los agentes del servicio penitenciario. Uno de ellos nos dice que su función en el pabellón como colaborador es "controlar que todo esté en orden": "... yo soy el encargado de limpieza de la zona de visitas, limpio y ordeno todo pero también vigilo..." (Unidad 9). "La policía tiene permanente contacto con los limpieza"; "los limpieza nos damos la mano con la policía" (Olmos).

La férrea, violenta y verticalista estructura jerárquica que administra los pabellones evangélicos en las cárceles de Olmos y N° 9 no se evidencia en los regímenes ho-

mónimos de la cárcel de Batán. Allí, tanto las reglas como las jerarquías aparecen *desdibujadas*, como da cuenta un fragmento de registro de campo de la cárcel de Batán:

(...) esto (la laxitud del régimen) es algo que sería imposible de presenciar en uno de los pabellones evangelistas de cárceles con un fuerte "régimen evangelista-penitenciario". Al consultarle por la organización evangelista a uno de los presos del pabellón, se acercó a un par de celdas preguntando: "Eh, ¿vos, sos siervo, pastor o algo?", hasta que dio con el siervo del pabellón" (Batán).

El orden que impera en los pabellones evangelistas de las cárceles del "radio La Plata" es impuesto por los integrantes del "ministerio" a través de una rutina rígida que delimita los horarios de comida, ducha, utilización del teléfono y fundamentalmente horarios de oración colectiva obligatoria. Esta rutina se cimienta, además, en determinadas reglas "de convivencia" que deben cumplir los presos denominados "ovejas" o "pueblo", de lo que da cuenta el siguiente fragmento de un registro de campo de la cárcel de Olmos:

Reglas del Pabellón:

1. *Mantener el orden y la limpieza*. En cada celda, en la pared del baño encontramos un cartel impreso que da "órdenes de mantener limpio", donde se especifican acciones concretas sobre el aseo diario. "Dios bendice su obediencia. Es un mensaje del ministerio del Señor." (Olmos)
2. *No emplear el lenguaje tumbero*. En términos generales Walter manifiesta un desprecio por los códigos tumberos. Trata de no usar la jerga tumbera para hablar, dice no creer en esos códigos, etc. (Olmos)
3. *No drogas, cigarrillo, pajarito*
4. *No fierros, no pelearse*
5. *Cumplir con los cultos, los estudios bíblicos y la oración*
6. *Sujetarse a los siervos de la iglesia*
7. *No sexo entre pares, no masturbación*

Asimismo, pegado en la puerta de la cocina de uno de los pabellones evangelistas de la cárcel N° 9, un cartel impreso dice: "Iglesia evangélica pentecostal libres en Cristo. Normas establecidas por el pastor X y los líderes de los pabellones evangélicos de la Unidad 9. . .", detallando una reglamentación casi idéntica y tan es-

34 Requisas espirituales: son las requisas que llevan a cabo los administradores del pabellón, los miembros del *ministerio*, sobre las celdas y los cuerpos de los presos. A diferencia de los pabellones comunes, en los pabellones evangelistas el personal penitenciario muy rara vez hace requisas, pero se hacen dos *requisas espirituales* por semana al pabellón, de rutina. Además, cada vez que un preso entra al pabellón (sea por primera vez, sea que se reintegra de cualquier salida o actividad) se le hace una requisa personal para controlar que no ingrese nada prohibido. En muchos casos esa requisa personal se hace exigiendo al preso el desnudo total, replicando exactamente las modalidades de requisa del personal penitenciario.

35 X es pastor en los pabellones evangelistas de la Unidad N° 9.

tricta como la transcripta en el caso de Olmos. En relación con dicho sistema de reglas, los administradores de los pabellones evangelistas también tienen establecido un “sistema de sanciones” plasmado en un *atrabalado* al mejor estilo retributivo del derecho liberal clásico donde a la gravedad de la falta le corresponde la severidad de la sanción. Un fragmento de registro de campo de Olmos dice lo siguiente:

Las sanciones por violar las reglas del pabellón están prefijadas. Por ejemplo por intentar entrar alguno de los *elementos prohibidos* un preso puede ser sancionado con 2-3 horas ininterrumpidas de orar de rodillas. Dice el informante que cuando un preso hace algo fuera de las reglas “*se le habla*” (función a cargo de los limpieza y los siervos). Si el preso “no entiende” (quiere decir que no acepta dichas reglas, por ejemplo), se lo lleva al fondo del pabellón y “se lo hace entender”. En este caso se implementa la violencia física directa. (...) Nos contaban que las faltas disciplinarias (por ejemplo no asistir al culto) son castigadas. Uno de los castigos es *el 1 y medio* que consta de orar una hora y media arrodillado en el piso tapado con una frazada maloliente mojada (Olmos).

Estas reglas, impuestas por el ministerio en sentido estricto en las unidades de La Plata, no revisten tal rigor en la cárcel de Batán. Si bien los tres regímenes analizados comparten estas normas o pautas de convivencia, en la cárcel más alejada del área metropolitana las mismas no se imponen ni hacen cumplir en forma estricta. Esto es expresado en uno de los registros de campo de la cárcel N° 15 de Batán:

Según los relatos de los presos en éste y otros pabellones, el pabellón 4 es el más rígido en el “sentido evangelista” (un preso de otro pabellón dijo “el 4 es brígido de dios”). Sin embargo, es mucho más leve y flexible que otros pabellones evangelistas visitados en otras cárceles (ver Olmos, Unidad 9, etc.). En las celdas los presos pueden fumar (cigarrillos comunes, marihuana), pueden tener fotos de chicas de revistas en las paredes y “las cosas de dios” (como dicen los presos a las actividades y normas evangelistas) no se ven mucho (Batán).

Vinculado a la rigidez con que los integrantes del “ministerio” pretenden que se lleven a cabo las actividades de rutina diaria y las reglas del pabellón que procuran se cumplan en forma estricta, especialmente en los pabellones denominados “de ingreso” o “filtro” donde el proceso de adoctrinamiento para los *inconvertidos*<sup>36</sup> es severo, adquieren un rol primordial los limpieza y co-

laboradores, quienes adoptan un verdadero rol policial en el control y vigilancia permanente de la población. Se trata de un rol policíaco de los colaborados y *limpiezas* que se evidencia en todos los regímenes evangelistas penitenciarios analizados. Uno de pasajes de un registro de campo de la cárcel N° 9 dice:

Dice que su función en el pabellón como colaborador es controlar que todo esté en orden (...) “hay que estar atento que nadie perjudique al pabellón, somos muchos, 90 o más, nosotros ‘miramos todo, todo el tiempo’, vigilamos que no ingresen nada, que no fumen en el pasillo, que si fuman lo hagan dentro de sus celdas; igual, eso también lo informamos y entonces el co-pastor trata de ‘convencerlos para que dejen de fumar’, no se los sanciona se les habla, pero si ingresan droga, facas o algo así, o se pelean, vemos que hay una discusión, hay que actuar enseguida. Si antes vemos que hay algún problema entre dos o tres, le hacemos el seguimiento y vamos informando, así evitamos problemas” (Unidad 9).

Si bien los descriptos sistemas tanto de reglas rígidas como de sanciones funcionan sólo en las cárceles de Olmos y la N° 9, Batán comparte con las anteriores la violencia física y/o la expulsión del pabellón. Los siguientes fragmentos de registros de campo dan cuenta de ello:

Al consultarle sobre cómo es que efectúa y controla el cumplimiento de las reglas, el siervo refirió que “estas son ‘las reglas del limpieza’. Eso va más a lo físico, ahí se meten ellos, se trata de llevar ese orden en el pabellón, ahí tienen que hablar un poco más pesado” (Batán).

A la pregunta sobre cómo logran la conversión responde que “a través de la palabra de dios, se los observa, se los mira”, discurso aprendido en la retórica evangelista-carcelaria. Pero luego, ante la pregunta de cómo lograba tal respeto, dice: “Al de allá le clavé tres facazos en la pierna, un día en el patio. Me vino, me verdugueó y bueno le metí faca. Al de allá también... y bueno, ahora ya saben” (Relato de un limpieza, Batán).

### Reflexiones finales: *el desafío del gobierno de la cárcel*, entre el maltrato penitenciario y la tercerización de la violencia

Debemos comenzar estas últimas reflexiones señalando que las características cuantitativas y cualitativas que presenta el modelo de gobierno evangélico - involucrando el despliegue de tecnologías de seguridad

36 Los evangelistas denominan *inconvertidos* a quienes no profesan su religión.

y gestión de poblaciones y de renovados dispositivos propios del poder soberano y disciplinario- son inescindibles de las condiciones materiales del sistema carcelario bonaerense y específicamente de las estrategias de gobierno particulares que el SPB implementa en cada una de sus cárceles. Es en este sentido que deben leerse las diferencias manifiestas entre los pabellones evangelistas de las cárceles del radio La Plata y los de Batán.

En primera instancia, y con el objetivo de realizar un análisis intrínseco de los regímenes evangelistas más rígidos, resulta pertinente señalar que si bien existen tanto diferencias como confluencias entre la violencia puramente penitenciaria (aquella ejercida directa y tradicionalmente por el personal del Servicio Penitenciario sobre los presos) y aquella que protagonizan los miembros de la iglesia evangelista, a través de los distintos elementos mencionados (organización interna mediante una estructura jerarquizada, establecimiento de una rutina disciplinante y despliegue de un régimen de sanciones determinado) es posible evidenciar las similitudes que expresan las prácticas y discursos de los presos que integran *el ministerio* con las propias de los agentes penitenciarios.

Es a través de la asunción de roles propios de los agentes penitenciarios por parte de los presos integrantes del "ministerio" evangelista, que aparece el "elemento penitenciario". Éste no sólo se impone en la propia organización jerárquica de la estructura interna del pabellón en tanto "cadena de mando" (pastores-siervos-colaboradores-pueblo) sino que además los pastores o los siervos "tienen las llaves del pabellón", realizan "requisas espirituales", observan y califican a los presos (en términos de "tratamiento" penitenciario), aplican determinadas técnicas disciplinarias y someten a sanciones a quienes no "se adaptan" a las reglas del pabellón o no cumplen con la rutina impuesta. Lo ejemplifica un fragmento de entrevista en la cárcel N° 9:

Lo importante es que acá la policía no entra, no entra a ninguno de nuestros pabellones, X [el pastor] es el que habla con ellos. Por eso hay que mantener el "orden", que no tengamos problemas de violencia, que sepamos observar y aceptemos a los que se quieren entregar a Dios y cambiar. Si nosotros fracasamos y acá se arma quilombo, corremos el riesgo que nos trasladen a nosotros y eso no puede pasar, estar en la cárcel es jodido y cuando se logra estar mejor hay que cuidarlo y "defenderlo" (Unidad 9.)

Se produce además, una analogía permanente en el discurso evangelista entre los presos que integran el "ministerio" y "la policía". Se provoca una especie de "juego especular" donde por un lado, el discurso evangelista evidencia la presencia penitenciaria en el pabellón (en tanto presencia simbólica del Estado) legitimando el "régimen evangelista-penitenciario" a través de la recuperación de enunciados resocializadores-

rehabilitadores y por otro, las prácticas cotidianas de los integrantes del "ministerio" evocan las del Servicio Penitenciario.

Entre las particularidades de la "violencia evangélica" se pueden contar el *diezmo*, la *oración obligatoria*, las prohibiciones minuciosas de ciertas conductas y voluntades y sus controles también minuciosos. Entre las violencias comunes al ministerio evangelista y el servicio penitenciario se pueden destacar la aplicación de *sanciones*, la *violencia física* directa (que en el caso del poder evangélico se aplica como último recurso), las *requisas* y sus modalidades, el hambre, el encierro, la falta de actividades, las condiciones degradantes de detención, etc.

Es posible, de este modo, sostener que se puede pensar en una *articulación evangélico-penitenciaria* en cuanto ambos tipos de poder se articulan en términos de efecto sobre los individuos, o de resultados generados en cuanto a la producción de ciertos tipos de subjetividades: ambas producen la anulación de la voluntad y, por lo tanto, un proceso "violento" hacia la neutralización e incapacitación de los sujetos. En referencia a ello (según el desarrollo que hace Foucault de los efectos del poder de pastorado), "en la obediencia cristiana no hay fin (...) el fin de la obediencia es mortificar la propia voluntad, hacer que ésta, como tal, muera: que no haya otra voluntad que la de no tenerla" (Foucault, 2006: 210-211).

Esta primera aproximación al "régimen evangelista" dentro de las cárceles analizadas, nos permite reconocer una particular correlación entre los distintos diagramas de poder (Foucault, 1992, 2002, 2006). Los mecanismos punitivos actuales actúan sobre una realidad que ya no aparece, estricta o prioritariamente, como corregible o reprimible: el crecimiento exponencial de la población carcelaria y el escaso número de personal a su cargo imprimen en el mapa penitenciario una lectura managerial de cálculo de costos y beneficios. La pregunta parece ser: ¿cómo asegurar el gobierno óptimo, en términos de costos, de una multiplicidad polifuncional que ya no se pretende corregir ni se puede, meramente, reprimir? El orden al interior de las unidades en plan securitario se obtiene, particularmente, a partir de la previsibilidad probabilística de las conductas, para lo cual el régimen evangelista-penitenciario se constituye como dispositivo "asegurador". La ingobernabilidad de las cárceles no aparece ya como un fantasma, al contar con enclaves que permiten "organizar la circulación, suprimir sus aspectos peligrosos, distinguir entre la buena y la mala circulación, maximizar la primera y reducir la segunda." (Foucault, 2006:38) Se relega relativamente, entonces, la intervención sobre sujetos de derecho y/o sobre cuerpos perfectibles, para apuntar al vínculo entre la población carcelaria y su medio. Lo evangélico provee al sistema de castigo una combinación de elementos tal que, "dejándolos hacer", asegura económicamente el orden intracarcelario.

Esta configuración se encuentra estrechamente vinculada a la reactivación novedosa de mecanismos legales y correccionales al interior de los pabellones evan-

gelistas. En términos de soberanía, el gobierno evangélico se articula en torno a la vieja lógica de la “patria potestas” (que otorgaba a los padres de familia el poder de disponer de la vida de sus hijos) y se ejerce a través de mecanismos de sustracción (de bienes -con el diezmo- y de servicios -con el trabajo para el ministerio-). Aún el *derecho de apropiación* que detenta el ministerio, al vincularse con discursos pastorales, parece exceder la apropiación de las cosas y del tiempo y alcanzar la individualidad y la identidad de las “ovejas”.

Este poder soberano refuerza y se combina con mecanismos disciplinarios que, a partir de la estricta distribución espacial de los cuerpos y de la vigilancia, de la cerrada estipulación de las ocupaciones de los presos (vinculadas tanto a los servicios que deben prestar en el pabellón como a las tareas “religiosas”), y del discrecional reparto de beneficios y castigos por parte del ministerio, posibilitan, respectivamente, “la individualización coercitiva, la constitución de un esquema de sumisión individual y la operación correctiva” (Foucault, 1992:248).

Respecto de la comparación entre los regímenes evangelistas de las tres cárceles estudiadas, como ya hemos mencionado, las características que presentan estos regímenes se inscriben en el marco de la estrategia general de gobierno que despliega el servicio penitenciario en cada cárcel. En esta línea de análisis, es posible identificar semejanzas entre las unidades N° 9 y N° 1 de Olmos donde, en la distribución de la población presa se combinan pabellones con regímenes de encierro en celda permanente (admisión, tránsito, sanción, confinamiento) y pabellones de población donde el servicio penitenciario administra sistemas endógenos de dominación y sometimiento. En estos diagramas de gobierno, donde el servicio penitenciario delega la administración de la violencia, los pabellones evangelistas cobran sentido en un marco general de tercerización o delegación del gobierno en los detenidos.

Las cárceles en las que los ministerios evangelistas adquieren mayor poder -evidenciado no sólo en la capacidad de acción y decisión frente al servicio peniten-

ciario sino también en su capacidad para imponer las reglas al resto de los presos- son aquellas en las que la delegación en los detenidos se establece como modelo hegemónico de gobierno. De este modo, no sólo representan la vertiente “eclesial” de la modalidad de gobierno tercerizado sino que, específicamente, se colocan en relación directa, a modo de diada, con la violencia tercerizada en los pabellones de población. Se constituyen así y cobran sentido en tanto espacios de refugio, enclaves de resguardo de integridad física y de supervivencia en torno a los sectores destinados a sanciones, admisión, confinamiento y tránsito.

En estas unidades penitenciarias, los pabellones evangélicos expresan estrategias de gobierno intramuros en las cuales la regularidad y sistematicidad de las prácticas de administración de pabellones enteros, parece reproducir a nivel intrainstitucional la nueva configuración estatal y la tendencia al manejo de poblaciones. El caso referido ilustra la conjunción de una escasa presencia de funcionarios penitenciarios a cargo de la cárcel con una extendida “tercerización” del control de los presos en manos de una administración “eclesial”. Parece configurarse, así, un sistema que evita la acción directa del personal penitenciario a partir de la constitución de un régimen de control informal (que se formaliza “de hecho”), dando lugar a un mecanismo de regulación de la vida en las cárceles que acarrea mínimos costos (tanto económicos como simbólicos) al sistema penal. Incluso, dicho mecanismo tan conveniente a la economía y orden carcelario es esgrimido ante el público general como un logro del Servicio Penitenciario y una muestra de cómo la cárcel puede generar algunos espacios “mejores”, reconvertirse positivamente y rendir con éxito, en este caso, la prueba ante sus enunciados originales. Es la falta de datos, de investigación y de producción de información la que permite la difusión del “mito” de los pabellones evangelistas en los discursos oficiales y los relatos de los medios de comunicación sobre el mundo carcelario, que se suma al desinterés generalizado sobre lo que allí dentro ocurre en relación a la violación de los derechos humanos del presente.

## Bibliografía

- ANDERSEN, María Jimena. 2010. “La gestión del conflicto en la cárcel neoliberal: los pabellones evangelistas y la tercerización de la violencia”. En Vacani, P. (comp.). Cartografías del encierro: espacio, tiempo y derecho. Buenos Aires: Ediar (en prensa).
- ANITUA, Gabriel Ignacio. 2005. Historias de los pensamientos criminológicos. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- BERGALLI, Roberto. 1997. “La caída de los mitos”. En Ribera Beiras, I. y Dobon, J. (comp.). Secuestro Institucionales y Derechos Humanos. Barcelona: Editorial M. J. Bosch
- CASTEL, Robert. 2006. La metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del asalariado. Buenos Aires: Paidós.
- CELS, 2009. Audiencia 134° período ordinario de sesiones sobre Situación de las Personas Privadas de Libertad en la Provincia de Buenos Aires, Argentina.  
[http://www.cels.org.ar/common/documentos/Audiencia\\_CIDH\\_-\\_Situacion\\_privados\\_en\\_BsAs\\_marzo\\_09.pdf](http://www.cels.org.ar/common/documentos/Audiencia_CIDH_-_Situacion_privados_en_BsAs_marzo_09.pdf) (5

de Diciembre de 2009)

Comité contra la tortura. Informe anual 2009. El sistema de la crueldad iv. Comisión Provincial por la Memoria

DAROQUI, Alcira. 2002. "La cárcel del presente, su "sentido" como práctica de secuestro institucional". En: Gayol, S. y Kessler, G. (comp.) *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*. Buenos Aires: Manantial. pp 191-203

DAROQUI y otros. 2006. *Voces del encierro. Mujeres y jóvenes encarcelados en Argentina. Una investigación socio-jurídica*. Buenos Aires: Omar Favale Ediciones Jurídicas.

DAROQUI, Alcira. 2008. "De la resocialización a la neutralización e incapacitación". *Encrucijadas*, n° 43: pp 12-16

DAROQUI, Alcira, GUEMUREMAN, Silvia, LÓPEZ, Ana Laura, PASIN, Julia y BOUILLY, María del Rosario. 2008. "Cárcel en la Argentina del siglo XXI: ¿depósito de excluidos sociales?" Ponencia presentada en las V Jornadas de Investigación en Antropología Social de la Facultad de Filosofía y Letras (UBA). Publicación en CD-ROM. ISSN N° 1850-1834.

DAROQUI, Alcira. (Comp.) 2009a. *Muertes silenciadas: La eliminación de los "delincuentes". Una mirada sobre las prácticas y los discursos de los medios de comunicación, la policía y la justicia*. Buenos Aires: Ediciones del CCC.

DAROQUI, Alcira. 2009b. "El gobierno de la cárcel". En: *Comité Contra la Tortura. Informe anual 2009- El sistema de la crueldad iv. Comisión Provincial por la Memoria*: pp 33-41

DAROQUI, Alcira, MAGGIO, Nicolás, BOUILLY, María del Rosario y MOTTA, Hugo. 2009. "'Dios agradece su obediencia': la 'tercerización' del gobierno intramuros en la cárcel de Olmos". Ponencia presentada en el XXVII Congreso ALAS 2009. Publicación en CD-ROM. ISSN 1852-5202.

DE GIORGI, Alessandro. 2005. *Tolerancia cero*. Barcelona: Virus.

DE GIORGI, Alessandro. 2006. *El gobierno de la excedencia. Postfordismo y control de la multitud*. Madrid: Traficantes de sueños.

FEELEY, Malcom y SIMON, Jonathan. 1995. "La nueva penología: notas acerca de las estrategias emergentes en el sistema penal y sus implicancias". *Delito y Sociedad*, N°6-7, pp 33-58.

FOUCAULT, Michel. 1991. *Saber y verdad*. Madrid: Ediciones de La Piqueta

FOUCAULT, Michel. 1992. *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI Editores.

FOUCAULT, Michel. 2002. *Historia de la sexualidad. Tomo 1. La voluntad de saber*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

FOUCAULT, M. 2006. *Seguridad, territorio, población*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

PAVARINI, Massimo. 1984. *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. Buenos Aires: Siglo XXI.

PAVARINI, Massimo. 2006. *Un arte abyecto. Ensayo sobre el gobierno de la penalidad*. Buenos Aires: Editorial Ad-Hoc.

SVAMPA, Maristella. 2006. *La sociedad excluyente. La Argentina bajo el signo del neoliberalismo*, Buenos Aires: Taurus.

YOUNG, Jock. 2003. *La sociedad "excluyente". Exclusión social, delito y diferencia en la Modernidad tardía*, Madrid: Marcial Pons.

RAMÓN, Diego. 2009. "El interno ya no es el objeto, sino el sujeto de nuestro trabajo". *Revista Cambio*, n° 2: pp 38-39

Sistema nacional de estadística sobre ejecución de la pena (SNEEP). 2007. *Informe Anual República Argentina*. Dirección Nacional de Política Criminal. Subsecretaría de Política Criminal. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. <http://www2.jus.gov.ar/politicacriminal/Informe%20SNEEP%20TotalPais%202007.pdf> (5 de Diciembre de 2009)

WACQUANT, Loïc. 2006. *Cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial.

ZAFFARONI, Raúl. 2005. *El enemigo en el derecho penal*, Buenos Aires: Ediar.